



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7670/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de Hacienda Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención a la **Entidad Radio ECCA Fundación Canaria** consignada para el ejercicio 2023, por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.198,98€)**, aplicación presupuestaria 4591.48001, denominada **“Subv. Para Formación para el empleo 2023 (FDCAN)”**, para la ejecución del proyecto ***“We are Lanzarote!+”, inglés para todos los niveles y básico de alemán***.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 22 de noviembre de 2023, se publica en el BOP de Las Palmas n.º 141, la aprobación definitiva de la nominación de subvención, a favor de la Entidad Radio ECCA Fundación Canaria, para la ejecución del proyecto ***“We are Lanzarote!+”, inglés para todos los niveles y básico de alemán*** y su inclusión en el anexo de subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023.

SEGUNDO. Con fecha 13 de diciembre de 2023, y n.º de Registro General de Entrada del Cabildo 2023-E-RE-24090 un representante de la Entidad Radio ECCA Fundación Canaria presenta solicitud de subvención por importe de cuarenta y cinco mil ciento noventa y ocho euros con noventa y ocho céntimos (45.198,98€), adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de Solicitud de subvención.
- Declaración Jurada (Anexo I)
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.
- Declaración Responsable (Anexo II)
- Memoria explicativa de la entidad y del proyecto (Anexo III)
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo IV)



- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.

TERCERO. Con fecha 26 de mayo de 2023 existe retención de crédito, dentro de la aplicación presupuestaria 4591.48001, contemplada en el Anexo Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 por importe de cuarenta y cinco mil ciento noventa y ocho euros con noventa y ocho céntimos (45.198,98 €).

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. Procedimiento y normativa aplicable

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.



Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO. Legitimación

Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe Jurídico de fecha 15 de diciembre de 2023.

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de concesión, autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y abono, de conformidad con los artículos 213 al 223 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL con fecha 19 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Empleo,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder a **Radio ECCA Fundación Canaria**, con CIF G35103431, la subvención, para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 4591.48001 “Subv. Formación para el empleo 2023 (FDCAN)”, por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.198,98€)**, para la ejecución del proyecto denominado **“We are Lanzarote!+”, inglés para todos los niveles y básico de alemán.**

SEGUNDO. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.198,98€).**



TERCERO. Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, a Radio ECCA Fundación Canaria con CIF G35103431, el importe de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.198,98€)** en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

CUARTO. Notificar a Radio ECCA Fundación Canaria la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

A. La subvención se destinara a financiar las siguientes actividades a desarrollar pro el beneficiario: "We are Lanzarote!+", inglés para todos los niveles y básico de alemán.

B. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.

C. El **pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

D. Sin régimen de garantías.

E. El **plazo para la ejecución** de la actividad se extiende desde **junio de 2023 hasta mayo de 2024**.

F. El plazo de justificación será de **tres meses** desde el día siguiente a la finalización de ejecución del proyecto, la cual se realizará mediante la aportación de las facturas originales y/o demás documentos de valor probatorio y justificantes de pago y de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Presentar cuenta justificativa con **informe del auditor** según establece el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
3. Declaración de gastos y liquidación final.



4. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
5. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTO. Radio Ecça Fundación Canaria quedará obligada además a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
5. **Adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas** por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, **se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.**
6. **Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificados de los proyectos** que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención



7. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

A. PERSONAL FUNCIONARIO: Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

B. PERSONAL LABORAL: Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la





**Cabildo de
Lanzarote**

Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción Social , podrá presentar demanda ante el Juzgado de lo Social de Arrecife o el que resultara competente por razón de su domicilio, a su elección, sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6FS9FENLR46T6GHEW5A6CTJGF
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

CABILDO DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com

